



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL/ EX-2024-03083420-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 803/24, el expediente electrónico EX-2024-03083420-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de tres ejemplares arbóreos emplazados en la Av. Figueroa Alcorta 6095 LD2, LA48 y LA50, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación” (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, el inspector de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: *“El día de la fecha se realiza un recorrido conjuntamente con personal de AySA, para observar las consecuencias y las causas acerca de ejemplares caídos durante el temporal del 17/12/23. También se realiza el relevo de 3 ejemplares con riesgo de caída. Al llegar al lugar se constata que los ejemplares caídos fueron en todos los casos de la misma especie, el cual tiene como nombre científico “Populus deltoides”, nombre vulgar “alamo” durante la observación se constata que había cañerías muy cercanas a la base de los ejemplares, con cortes de raíces efectuados siempre desde el lado de la calzada, lo cual puede explicar la caída de los mismos hacia el lado del predio de AySA. Se relevan en particular 3 ejemplares: Av Figueroa Alcorta y Bunge (Av Figueroa Alcorta 6095 LD2): Se observa un ejemplar con nombre científico “Populus deltoides”, nombre vulgar “alamo” de 23 m de altura y 110 cm de dap, el mismo presenta grietas y descortezamiento, con varias ramas en proceso de secado, se presumen cortes de raíces desde el lado de la calzada, con lo cual presume un peligro hacia las instalaciones y trabajadores de AySA. Se tiene en cuenta que es una especie propensa al quiebre de ramas. Se recomienda la extracción. Se adjuntan imágenes. Av Figueroa Alcorta 6095 LA 48: Se observa un ejemplar con nombre científico “Populus deltoides”, nombre vulgar “alamo” de 21 m de altura y 110 cm de dap, el mismo presenta grietas y descortezamiento y un desbalanceo hacia el lado del predio de AySA, se presumen cortes de raíces desde el lado de la calzada, con lo cual presume un peligro hacia las instalaciones y trabajadores de AySA. Se tiene en cuenta que es una especie propensa al quiebre de ramas. Se recomienda la extracción. Se adjunta imagen. Av Figueroa Alcorta 6095 LA 50: Se observa un ejemplar con nombre científico “Populus deltoides”, nombre vulgar “alamo” de 20 m de altura y 120 cm de dap, el mismo presenta grietas y descortezamiento y un desbalanceo hacia el lado del predio de AySA, se presumen cortes de raíces desde el lado de la calzada al mismo tiempo que se observan agrietamientos y podredumbre en base y cuello de raíces, con lo cual presume un peligro hacia las instalaciones y trabajadores de AySA. Se tiene en cuenta que es una especie propensa al quiebre de ramas. Se recomienda la extracción. Se adjuntan imágenes.”*

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los tres ejemplares arbóreos emplazados en la Av. Figueroa Alcorta 6095 LD2, LA48 y LA50, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

